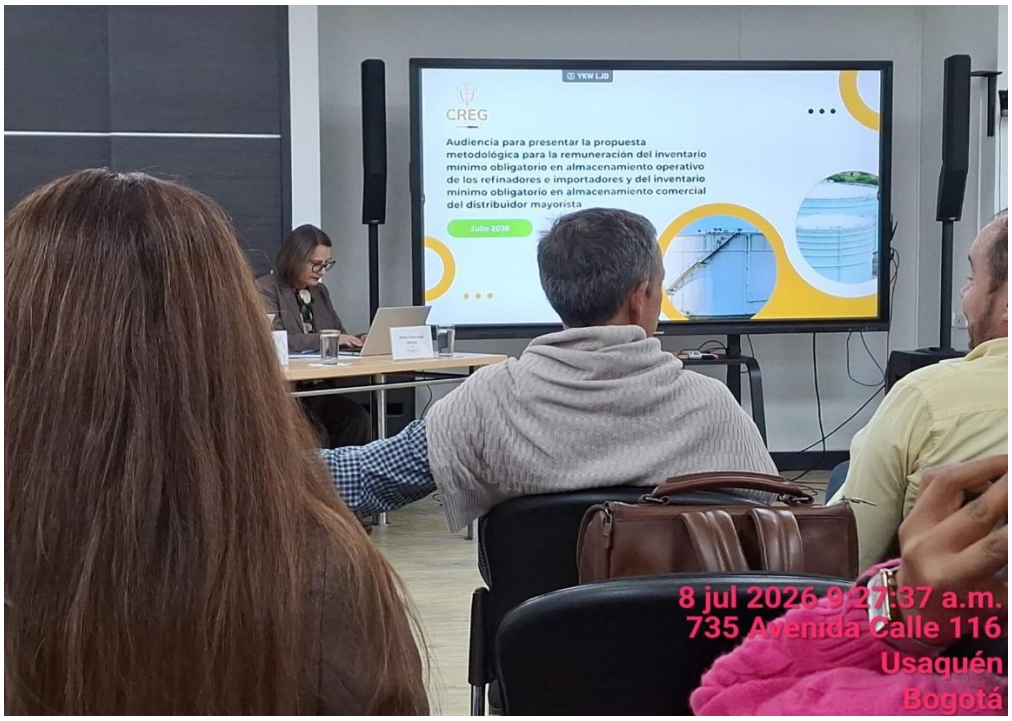
Energía

AUDIENCIA CREG

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO REGULATORIO 704 011 DE 2026, SOBRE LA REMUNERACIÓN DE INVENTARIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS OPERATIVOS Y COMERCIALES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

Auditorio CREG – 8/Julio/2026 – De 9.00 a 10.00 am




CREG
Audiencia para presentar la propuesta metodológica para la remuneración del inventario mínimo obligatorio en almacenamiento operativo de los refinadores e importadores y del inventario mínimo obligatorio en almacenamiento comercial del distribuidor mayorista
Julio 2026
8 jul 2026 9:27:37 a.m.
735 Avenida Calle 116
Usaquén
Bogotá



La presentación la realiza el Alto Comisionado William Mercado de la CREG, quien agradece la asistencia de los representantes de los distintas organizaciones, igualmente a todos los que enviaron previamente los comentarios del Proyecto Regulatorio 704 011 de 2026, sobre la remuneración de Inventarios Mínimos Obligatorios de los Combustibles Líquidos, a lo cual invita al asesor Germán Camacho, realizar la presentación general, informa que luego se realizará la presentación Propuesta de la Asociación Colombiana de Petróleo -ACP y finaliza con la participación de los asistentes en sus comentarios y propuestas.

El Asesor Germán Camacho, realiza la presentación oficial de la propuesta Remuneración de Inventarios Mínimos Obligatorios Operativos y Comerciales de Combustibles Líquidos, donde podemos resumir su presentación:

1- **MOTIVACION DEL PROYECTO**

- Seguridad energética y confiabilidad del abastecimiento (UPME)
    - ✓ Cumplimiento estándares internacionales para garantizar el suministro de combustibles a los consumidores, es claro tener una estrategia efectiva de abastecimiento, ya que debemos garantizar un servicio publico eficiente.
- Eventos recientes evidenciaron vulnerabilidad en la cadena de CL (UPME)
    - ✓ Paro nacional 2021: Afecto el suministro a distintas regiones del país.
- Necesidad de inventarios mínimos (MME)
    - ✓ Son herramientas claves para mitigar crisis de abastecimientos.

2- **CONTEXTO REGULATORIO "*Marco Normativo de inventarios mínimos y remuneración en la cadena de combustibles líquidos*"**

- **Decreto 1073 de 2015**: Establece la capacidad mínima de almacenamiento comercial para distribuidores mayoristas 30% de volumen mensual de despachos por planta y por tipo de combustible.
- **Inventarios mínimos obligatorios (Resolución MME 40265 de 2022)**: Establece inventarios mínimos obligatorios operativos y comerciales para garantizar la continuidad y seguridad en el abastecimiento.
- **Decreto 4130 de 2011 / Decreto 1260 de 2013 y Resolución MME 40193 de 2021**: Asigna a la CREG funciones en combustibles líquidos y le delegan la determinación de metodologías tarifarias, la delegación CREG consiste en definir el mecanismo de remuneración dentro de la estructura de precios.

- **Resolución MME 40265 de 2022**
  - ✓ **Refinación:** Inventarios mínimos operativos (Refinador e importadores), Equivalen a 3 días de sus ventas promedio de los últimos 6 meses por tipo de combustibles.
  - ✓ **Transporte de refinados:** Requerimientos de inventarios mínimos.
  - ✓ **Distribución Mayorista:** Inventarios mínimos comerciales, primeros 90 días calendario, 30% de la capacidad mínima de almacenamiento (2.7 días).
  - ✓ **Distribución Minorista.**

3. Contexto Regulatorio: Consulta Pública – proyecto de resolución CREG 704 004 2022.

SE PROPUSO LO SIGUIENTE:

1- Remunerar los inventarios mínimos operativos y comerciales definidos en la Resolución MME 40265 de 2022.
2- Incorporar las variables RIO (inventario Operativo) y RIC (inventario comercial) en la estructura de precios de combustibles líquidos. "***Actualmente – Estas variables se encuentran incorporadas en l componente "Otro PC" con las resoluciones de Estructura de precios – Res. 104 004 y 104 005 de 2026.***
3- Remuneración en la estructura Gasolina motor corriente oxigenada y ACPM Diesel mezclado con biocombustibles.

4. PRINCIPALES COMENTARIOS A LA CONSULTA PUBLICA

- ✓ **Determinación del valor del inventario:** El valor del combustible debe corresponder al precio de cada producto.
- ✓ **Metodología del cálculo:** - Utilizar tasa de descuento total en lugar de costo de deuda real antes de impuestos. – Precisar TRM para el cálculo del Jet.
- ✓ **Actualización del inventario:** - Considerar la rotación de inventarios para actualizar su valor. – El indexador IPC no refleja las variaciones reales del valor del inventario.

5. OBJETIVO GENERAL

Establecer la metodología para determinar la remuneración de los inventarios mínimos obligatorios asociados a los almacenamientos operativos de refinadores e importadores y a los almacenamientos comerciales de distribuidores mayoristas, para gasolina motor corriente (GMC) y Diesel (ACPM).

El ingeniero Germán León, a nombre de la ACP realiza una presentación, iniciando por los comentarios que ellos realizaron previamente a la CREG, y continúa proponiendo la necesidad de diferenciar y definir los Inventarios Comerciales y los Inventarios Estratégicos sobre el abastecimiento de combustibles.

A su vez, precisa la necesidad de que el Ministerio de Minas y Energía avance en la Agenda Regulatoria de varias normas y regule lo más pronto posible los inventarios estratégicos de los combustibles líquidos.



COMENTARIOS GENERALES DEL GREMIO ACP

1- **Valoración de inventarios:** El valor de los inventarios se debe actualizar con un promedio semestral, no con IPC. Los inventarios no son una AOM, son una inversión y el activo puede ganar o perder valor, riesgo que no debería asumir los agentes o usuarios finales.
2- **Inventario es inversión no un gasto AOM:** Los inventarios son inherentes a la operación de los tanques, y son un activo de la operación mayorista, por lo que deben ser remunerados a tasa de descuento. Tener en cuenta igual criterio que la valoración de inventarios en la resolución definitiva de poliductos.
3- **Separación de funcionalidad de inventarios:** No es clara la diferencia entre el manejo del inventario operativo, comercial estratégico y puertos alternos. Algunos agentes desarrollan simultáneamente actividades de la cadena, por lo que resulta necesario precisar los criterios regulatorios que permitan

identificar cuando un mismo volumen puede ser clasificado como inventario operativo o comercial y cual es el esquema de remuneración aplicable. La ausencia de esta precisión puede generar incertidumbre regulatoria y riesgos de interpretaciones divergentes respecto de los inventarios reconocidos.

4- **Complejidad operativa:** El sistema no está diseñado para reducir la capacidad efectiva útil u operativa y asegurar que se tenga todos los días un inventario equivalente al 30% de la capacidad nominal. La capacidad utilizable se reduce con esta propuesta, para que esto no suceda y no haya impactos negativos sobre la viabilidad operativa de los sistemas, necesariamente hay que incrementar la capacidad de almacenamiento.
5- **Remuneración de estructura adicional:** Exigir la inmovilización de inventarios equivalentes al 30%o al 50% de la capacidad nominal regulatoria implica que la capacidad mínima establecida originalmente deja de ser suficiente para soportar la operación normal. Para mantener la misma capacidad efectiva los agentes deben realizar inversiones adicionales en infraestructuras de almacenamiento para poder cumplir con ese inventario mínimo sin afectar la continuidad de la operación.
6- **Medición de inventarios:** El proyecto no desarrolla un procedimiento detallado de medición, reporte, auditoria y validación de dichos inventarios.
7- **Entrada en vigencia de la norma:** El cumplimiento de la norma requerirá adecuaciones operativas, financieras e incluso ampliaciones de capacidad. La entrada en vigencia debe estar acompañada de reglas de transición claras y verificables para todos los agentes.
8- **Zonas de Frontera:** La complejidad logística de mantener los inventarios mínimos llevara a sobrecostos que no están incluidos en la remuneración propuesta, el costo de mantener inventarios presenta diferencias significativas dependiendo de la ubicación geográfica de la planta de abastecimiento y de las condiciones logísticas asociadas al suministro de cada región.

Finalizan las intervenciones con la participación de 4 representantes de las organizaciones petroleras, quienes manifestaron la necesidad de encontrar puntos intermedios que permitan mantener inventarios sin mayores costos financieros y evitar mayores aumentos que afecten la cadena de combustibles líquidos.

La CREG, expone como puntos finales que las reglas de juego en el manejo de los inventarios se deben trabajar en el mecanismo del Gestor de mercados, lo cual se debe definir cuanto antes.
A su vez, precisa que el Ministerio de Minas y Energía debe realizar auditorías para garantizar que según la resolución 1073, estén diseñando la infraestructura en los

almacenamientos para cumplir con los inventarios y garantizar un abastecimiento estratégico.

Por último, el Alto Comisionado William Mercado, agradece las intervenciones y la participación de las organizaciones en los comentarios del proyecto regulatorio, e invita a la Socialización del proyecto en Cartagena, el próximo viernes 10/julio/2026, para seguir escuchando a las regiones y a las organizaciones gremiales del sector.



Compilación de Luz Carime Ortega Hernández y Luis Fernando León Cortés
Contratistas MME – 8/Julio/2026